ADENDA
INVITACION DE MINIMA CUANTIA No. 053 DE 2025

EL MUNICIPIO DE DURANIA (NS), CONFORME A LO REGLADO POR LA LEY 1474 DE 2011 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO No. 1082 de 2015 CONFORME A LAS OBSERVACIONES RECIBIDAS ACLARA Y/O MODIFICA LOS TERMINOS DE LA INVITACION DE LA REFERENCIA DE LA SIGUIENTE MANERA:

Se modifican los siguiente numerales:

4.4. EXPERIENCIA

Se acreditará con los siguientes documentos:

A. Aportar MAXIMO UN (1) contrato relacionado con VENTA Y/O SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE FERRETERIA EN GENERAL cuyo valor supere el 94% del presupuesto oficial del presente proceso, anexándose además su acta de finalización o liquidación que refleje el cumplimiento del 100% del contrato.
   Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente al menos dos de los documentos que se describen a continuación:
   i. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores.
   ii. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato
   iii. Copia la factura de compra de los productos contenidos en dicho contrato junto con copia de la factura a través de la cual se efectuó el cobro del contrato aportado como experiencia (En este literal, los dos solicitados descritos se entenderán como uno solo).

NOTA: Para todos los efectos el valor histórico del contrato aportado como experiencia se actualizará al valor presente.

RESPECTO A LAS DEMAS OBSERVACIONES:

1. CARLOS ORLANDO OCHOA MANCIPE

- **CANTIDADES:** No se pueden publicar cantidades exactas de los materiales, puesto que estos se requieren a medida que pase el tiempo y para la entidad es difícil o casi imposible determinar cuales de todo el listado macro de materiales pueda llegarse a requerir, pues repito, ello depende de la necesidad que surja en su momento.

  Tampoco puede considerarse un stock fijo de materiales puesto que ello resultaría en una gestión antieconómica para la entidad en el sentido de que se adquieran de manera previa materiales que a la postre o con el tiempo no se necesiten y por el contrario se dejen de adquirir otros materiales que por las circunstancias del momento sea necesaria su adquisición y el tiempo para efectuar el proceso de contratación no permita solventar la necesidad del mismo en su momento.

  Es por ello que la modalidad escogida es de MONTO AGOTABLE, lo cual le permite a la entidad dentro del término de ejecución del contrato ir solicitando cualquier material en la medida y cantidades que eventualmente se necesiten, por lo cual no se acepta su observación.

- **PLAZO:** No se acepta su observación en atención a que la modalidad escogida es de MONTO AGOTABLE, lo cual le permite a la entidad dentro del término de ejecución del contrato ir solicitando cualquier material en la medida y cantidades que eventualmente se necesiten por lo cual se establece este periodo de tiempo amplio.

- **FORMA DE PAGO:** El plazo de los noventa días indicado es optativo, no significa que la entidad efectúe el pago después de los noventa días, todo lo contrario, se hace dentro del plazo máximo de 90 días y dicho pago depende de la cantidad de cuentas que recibida la entidad respetándose el derecho de turno en sus pagos, además toda cuenta entra en turno de pago una vez sea radicada por el contratista de forma íntegra con todos sus respectivos soportes.

  Por lo anterior no se acepta su observación.

Palacio de Gobierno Municipal Miguel Duran Duran Avenida 2 N° 8-57
Código Postal 544510 – Cel.313 2837906
www.durania-nortedesantander.gov.co

ADENDA
INVITACION DE MINIMA CUANTIA No. 053 DE 2025

- **EXPERIENCIA:** No se acepta su observación por cuanto estos requisitos adicionales son para cuando el futuro proponente pretenda acreditar experiencia con contratos privados, precisamente por la dificultad que conlleva la verificación de su veracidad, a diferencia de los contratos públicos que si pueden verificarse en el SECOP y sobre los cuales solo se pide copia del contrato y su acta de finalización o liquidación como claramente lo indica la invitación.

LOS DEMAS TERMINOS DEL PROCESO DE LA REFERENCIA Y QUE NO HAYAN SIDO MODIFICADOS CON LA PRESENTE ADENDA PERMANECERAN VIGENTES.

Se expide la presente en DURANIA (NS) a los **24 - SEP - 2025.**

ORIGINAL FIRMADO
MARLYN YOHANA MARQUEZ RIVERA
Alcaldía de DURANIA (NS)